

PROYECTO LEY "CRÉDITOS JUSTOS" PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY "CRÉDITOS JUSTOS" PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el acceso a créditos con condiciones más accesibles y sostenibles para el micro y pequeño comercio, mediante mecanismos impulsados por el Banco de la Nación, a fin de contribuir a la reactivación económica, la continuidad de pequeños negocios y el fortalecimiento de la economía popular.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

1. Promover el acceso a créditos con condiciones más favorables para el micro y pequeño comercio.
2. Reducir las barreras de acceso al financiamiento formal para pequeños comerciantes y trabajadores independientes.
3. Contribuir al fortalecimiento y sostenibilidad de pequeños negocios y actividades económicas de subsistencia.
4. Impulsar la inclusión financiera y la formalización progresiva.
5. Fortalecer el rol del Banco de la Nación como instrumento de inclusión financiera y desarrollo económico.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios de las medidas previstas en la presente ley:

- a) Los pequeños comerciantes de mercados de abasto, galerías comerciales, ferias, asociaciones y centros de comercio popular.

- b) Los trabajadores independientes y personas naturales que desarrollen actividades económicas de pequeña escala.
- c) Las micro y pequeñas empresas vinculadas al comercio y servicios.
- d) Las asociaciones, cooperativas y demás formas asociativas vinculadas al micro y pequeño comercio.

Artículo 4. Fortalecimiento de líneas de crédito

El Banco de la Nación, de manera directa o mediante mecanismos de articulación con entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, fortalece y amplía líneas de crédito orientadas al micro y pequeño comercio, priorizando:

1. Créditos para capital de trabajo.
2. Créditos para adquisición de equipos, herramientas e infraestructura.
3. Créditos para modernización, digitalización y mejora de negocios.
4. Créditos para refinanciamiento y recuperación económica de pequeños negocios afectados por sobreendeudamiento o reducción de ingresos.

Artículo 5. Condiciones de acceso

Las líneas de crédito promovidas en el marco de la presente ley priorizan condiciones orientadas a facilitar la sostenibilidad económica del micro y pequeño comercio, considerando:

- a) Tasas de interés competitivas y acordes con la finalidad social del financiamiento.
- b) Plazos de pago adecuados a la capacidad económica del beneficiario.
- c) Periodos de gracia, cuando corresponda.
- d) Evaluaciones crediticias acordes con la realidad económica de los pequeños comerciantes.
- e) Mecanismos de acceso simplificado e inclusión financiera.
- f) Programas de reprogramación o refinanciamiento para beneficiarios con dificultades temporales de pago.

Artículo 6. Educación financiera y asistencia técnica

El Banco de la Nación, en coordinación con el Ministerio de la Producción, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades competentes, promueve programas de educación financiera, formalización y asistencia técnica dirigidos a los beneficiarios de la presente ley, a fin de fortalecer sus capacidades de gestión y sostenibilidad económica.

Artículo 7. Priorización territorial y social

Las medidas promovidas en el marco de la presente ley priorizan a sectores con limitado acceso al crédito formal, altos niveles de vulnerabilidad económica o mayores índices de informalidad, considerando criterios territoriales, sociales y económicos.

Artículo 8. Implementación progresiva

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva, conforme a las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Banco de la Nación, el Ministerio de la Producción y las entidades competentes, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

Segunda. Adecuación de mecanismos financieros

El Banco de la Nación y las entidades financieras que participen en la implementación de la presente ley podrán adecuar progresivamente sus mecanismos y programas financieros orientados al micro y pequeño comercio, conforme a la normativa vigente y en coordinación con las entidades competentes.

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del problema

El micro y pequeño comercio constituye uno de los principales motores de la economía nacional y una de las principales fuentes de autoempleo y sustento para millones de familias peruanas. Mercados de abasto, galerías comerciales, ferias, bodegas, pequeños negocios familiares, puestos de venta y actividades comerciales independientes forman parte de una economía popular que diariamente abastece a la población y dinamiza las economías locales en todo el país.

Sin embargo, pese a la importancia económica y social que representa este sector, gran parte del micro y pequeño comercio enfrenta serias dificultades para acceder a financiamiento formal en condiciones adecuadas a su realidad económica. En muchos casos, los pequeños comerciantes acceden a créditos con tasas elevadas, plazos reducidos y condiciones financieras que no se ajustan a los ciclos reales de recuperación de sus negocios, especialmente en actividades donde los ingresos son variables y dependen del movimiento comercial diario.

Esta situación genera que numerosos pequeños comerciantes recurran constantemente al refinanciamiento o a nuevos préstamos para cubrir obligaciones previas, produciéndose escenarios de sobreendeudamiento que terminan debilitando la sostenibilidad económica de sus negocios. En lugar de convertirse en herramientas de crecimiento y fortalecimiento, muchos créditos terminan funcionando únicamente como mecanismos de supervivencia financiera de corto plazo.

La problemática resulta aún más relevante si se considera que una parte importante de la economía nacional se desarrolla en condiciones de informalidad o formalización parcial. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, durante el periodo abril 2024 – marzo 2025, el 70,7% de la población ocupada del país se encontraba en situación de empleo informal. Este dato refleja que millones de peruanos desarrollan actividades económicas fuera de esquemas plenamente formales, lo cual limita considerablemente su acceso al sistema financiero tradicional¹.

A ello se suma que las micro, pequeñas y unidades económicas de menor escala representan la base predominante del tejido empresarial peruano. Según información del Ministerio de la Producción, las MIPYME representan el 99,3% de las empresas del país y generan aproximadamente el 89,1% del empleo privado formal. Asimismo, el Perú

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico_empleonacional_1.pdf



cerró el año 2024 con más de 2,3 millones de empresas formales, siendo las micro y pequeñas empresas la gran mayoría de ellas².

Pese a ello, el acceso al crédito continúa siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo del micro y pequeño comercio. Conforme a información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, al mes de mayo de 2026 la tasa promedio de créditos para microempresa es de 55,62% anual, situación que evidencia el elevado costo financiero que enfrentan miles de pequeños comerciantes y trabajadores independientes para sostener sus actividades económicas. SBS – Tasas de interés para microempresa³.

En este contexto, resulta necesario fortalecer mecanismos de financiamiento más accesibles, sostenibles y acordes con la realidad económica del micro y pequeño comercio, especialmente para aquellos sectores que históricamente han enfrentado mayores barreras de acceso al crédito formal.

La presente propuesta legislativa parte de una premisa clara: el pequeño comerciante no requiere medidas asistencialistas ni subsidios indiscriminados, sino oportunidades reales para trabajar, invertir, recuperarse económicamente y sostener sus negocios en condiciones más justas. El acceso al crédito debe convertirse en una herramienta de fortalecimiento económico y no en un factor que profundice la precariedad y el sobreendeudamiento.

Asimismo, debe precisarse que el Banco de la Nación ya cuenta con antecedentes vinculados al financiamiento de las micro y pequeñas empresas mediante programas y líneas crediticias orientadas a este sector. En tal sentido, la presente iniciativa no busca crear una función ajena a las competencias del Banco de la Nación, sino fortalecer y ampliar mecanismos ya existentes, promoviendo una mayor inclusión financiera y mejores condiciones de acceso al crédito para el micro y pequeño comercio⁴.

Necesidad de fortalecer mecanismos de crédito justo para el micro y pequeño comercio

El acceso al financiamiento constituye uno de los principales factores que determinan la capacidad de sostenimiento, crecimiento y recuperación económica de los pequeños negocios. Sin capital de trabajo suficiente, acceso a liquidez o posibilidades de inversión, el micro y pequeño comercio enfrenta mayores riesgos de cierre, reducción de operaciones o pérdida de competitividad frente a sectores económicos de mayor capacidad financiera.

² https://www.producepresarial.pe/wp-content/uploads/2025/11/La-Mipyme-en-Cifras-2024_.pdf

³ <https://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEPPortal/Paginas/TIPMicroEmpresa.aspx?tip=B>

⁴ <https://www.bn.com.pe/clientes/programa-microfinanzas/linea-credito-promype.asp>



En el caso peruano, esta situación adquiere especial relevancia debido a que una parte importante del comercio nacional se desarrolla mediante pequeños negocios familiares, puestos de mercados, comerciantes independientes y actividades económicas de subsistencia que dependen directamente del movimiento diario de ventas. A diferencia de grandes empresas o cadenas comerciales, estos sectores poseen márgenes económicos reducidos y limitada capacidad de absorción frente a crisis económicas, reducción del consumo o incrementos en costos financieros.

En ese contexto, el acceso a créditos en condiciones razonables se convierte en un elemento fundamental para garantizar la continuidad de miles de pequeños negocios. No obstante, muchos comerciantes enfrentan dificultades para acceder al sistema financiero debido a exigencias vinculadas a historial crediticio, garantías, formalización completa o capacidad de sustento documental de ingresos. Como consecuencia, numerosos pequeños comerciantes terminan recurriendo a mecanismos de financiamiento con costos elevados o condiciones poco sostenibles.

La necesidad de fortalecer mecanismos de crédito más accesibles también responde a una realidad territorial y social. En diversas zonas del país, especialmente en sectores con alta informalidad o limitado acceso a servicios financieros, el pequeño comercio constituye una de las pocas alternativas de generación de ingresos familiares y autoempleo. Por ello, el fortalecimiento del crédito no solo tiene un impacto económico, sino también social, al permitir la continuidad de actividades que sostienen el ingreso de miles de hogares peruanos.

En ese sentido, corresponde que el Estado impulse políticas de inclusión financiera orientadas a sectores históricamente relegados del sistema crediticio tradicional. Esta intervención encuentra sustento en el rol subsidiario y promotor que puede ejercer el Estado en actividades vinculadas al desarrollo económico y la inclusión financiera, especialmente cuando existen sectores que no acceden adecuadamente a condiciones de financiamiento sostenibles.

La presente iniciativa propone que el Banco de la Nación fortalezca líneas de crédito dirigidas al micro y pequeño comercio, de manera directa o mediante mecanismos de articulación con entidades financieras supervisadas. Esta fórmula permite combinar la presencia y legitimidad institucional del Banco de la Nación con la experiencia operativa y cobertura territorial de entidades microfinancieras, cajas municipales, cajas rurales y otras entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La experiencia comparada demuestra que diversos países de la región han desarrollado mecanismos similares para fortalecer el financiamiento de pequeños negocios mediante participación estatal o banca pública de desarrollo. En Chile, BancoEstado cuenta con programas específicos de financiamiento para microempresas y pequeños comerciantes. En Colombia, Bancóldex opera como banco de desarrollo empresarial articulando líneas de crédito mediante entidades financieras. Asimismo, en Ecuador, BanEcuador



desarrolla programas de financiamiento para microempresas con plazos diferenciados y periodos de gracia. Estas experiencias evidencian que la participación estatal en mecanismos de inclusión financiera orientados al pequeño comercio constituye una práctica existente y viable en diversos países de la región⁵.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa busca fortalecer mecanismos de crédito justo para el micro y pequeño comercio, promoviendo condiciones financieras más sostenibles y una mayor inclusión financiera, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía popular, la continuidad de pequeños negocios y la generación de oportunidades económicas para miles de familias peruanas.

Rol del Banco de la Nación y articulación con entidades financieras supervisadas

El Banco de la Nación cumple un rol estratégico dentro del sistema financiero nacional, especialmente en materia de inclusión financiera, descentralización de servicios y atención de sectores que históricamente han enfrentado mayores dificultades para acceder al sistema bancario tradicional. Su presencia a nivel nacional y su capacidad de articulación con políticas públicas lo convierten en una herramienta importante para promover mecanismos de financiamiento orientados al desarrollo económico y social.

En el Perú, numerosos distritos y centros poblados cuentan únicamente con presencia del Banco de la Nación como entidad financiera, situación que evidencia su relevancia para acercar servicios financieros a sectores que muchas veces no resultan prioritarios para la banca privada tradicional. Esta característica adquiere especial importancia en el caso del micro y pequeño comercio, donde una parte significativa de comerciantes y trabajadores independientes desarrolla actividades económicas en contextos de limitada inclusión financiera.

Asimismo, el Banco de la Nación ya cuenta con antecedentes de participación en programas y mecanismos vinculados al financiamiento de micro y pequeñas empresas. Entre ellos destaca la línea PROMYPE, orientada al financiamiento de capital de trabajo y activo fijo para las micro y pequeñas empresas. En consecuencia, la presente propuesta legislativa no crea una función completamente nueva dentro de la entidad, sino que busca fortalecer y ampliar mecanismos compatibles con sus objetivos institucionales y con las políticas de inclusión financiera del Estado.

No obstante, la iniciativa legislativa también reconoce la necesidad de que el fortalecimiento del crédito para el micro y pequeño comercio no dependa exclusivamente de la actuación directa del Banco de la Nación. Por ello, el proyecto incorpora mecanismos de articulación con entidades financieras supervisadas por la

⁵ <https://www.bancoestado.cl/content/bancoestado-public/cl/es/home/home-microempresa.html#/>
<https://www.banecuador.fin.ec/creditopersonas/creditomicroempresa/>
<https://www.bancoldex.com/lineas-de-credito>



Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, tales como cajas municipales, cajas rurales, financieras, cooperativas supervisadas y entidades microfinancieras.

Esta fórmula permite aprovechar la experiencia, cobertura territorial y conocimiento operativo que dichas entidades poseen respecto del pequeño comercio y las actividades económicas de menor escala. Las entidades microfinancieras y cajas municipales han desarrollado históricamente una relación más cercana con pequeños comerciantes, mercados de abasto y negocios familiares, permitiendo una evaluación crediticia más adaptada a la realidad económica de este sector.

En ese sentido, el proyecto plantea un modelo complementario y articulado, donde el Banco de la Nación actúe como impulsor y fortalecedor de mecanismos de crédito justo, sin excluir la participación de entidades financieras especializadas en microfinanzas. Esta estructura permite ampliar el alcance territorial del financiamiento, mejorar la capacidad operativa del sistema y generar mayores posibilidades de acceso para pequeños comerciantes en distintas regiones del país.

Adicionalmente, la articulación con entidades supervisadas contribuye a preservar la estabilidad y sostenibilidad del sistema financiero, permitiendo que la implementación de mecanismos de financiamiento para el micro y pequeño comercio se desarrolle dentro del marco regulatorio vigente y bajo supervisión de la autoridad competente.

Por tanto, la presente propuesta legislativa adopta un enfoque de fortalecimiento financiero articulado, donde el Estado, a través del Banco de la Nación y en coordinación con entidades financieras supervisadas, promueva mejores condiciones de acceso al crédito para el micro y pequeño comercio, priorizando inclusión financiera, sostenibilidad económica y desarrollo de la economía popular.

Inclusión financiera, reactivación económica y fortalecimiento de la economía popular

La inclusión financiera constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo económico y social del país, especialmente en sectores vinculados al micro y pequeño comercio. El acceso limitado a servicios financieros formales no solo restringe la capacidad de inversión y crecimiento de pequeños negocios, sino que también incrementa la vulnerabilidad económica de miles de familias que dependen del comercio diario como principal fuente de ingresos.

En el caso del micro y pequeño comercio, el acceso al crédito no debe entenderse únicamente como una herramienta financiera, sino también como un mecanismo de inclusión económica y fortalecimiento productivo. La posibilidad de acceder a capital de trabajo, adquirir equipos, modernizar negocios o afrontar periodos de baja actividad económica puede determinar la continuidad o desaparición de pequeños negocios que constituyen el sustento de numerosas familias peruanas.



La economía popular y el pequeño comercio cumplen además una función relevante en el abastecimiento y dinamización de las economías locales. Mercados, bodegas, galerías comerciales, ferias y pequeños establecimientos permiten la circulación diaria de productos y servicios en ciudades y zonas rurales, generando empleo, autoempleo y movimiento económico permanente. En muchos casos, estos negocios representan la última cadena de distribución de productos producidos por agricultores, comerciantes y pequeños productores nacionales.

En consecuencia, el fortalecimiento del micro y pequeño comercio también contribuye al fortalecimiento de cadenas económicas locales y regionales. Cuando un pequeño comerciante logra sostener y mejorar su actividad económica, se genera un impacto positivo que alcanza a proveedores, transportistas, productores y consumidores, dinamizando la economía en distintos niveles.

Asimismo, el acceso a mecanismos de crédito más sostenibles puede contribuir progresivamente a la formalización económica. Muchos pequeños comerciantes permanecen fuera del sistema financiero formal debido a las dificultades para acceder a productos crediticios compatibles con su realidad económica. En ese sentido, promover mecanismos de financiamiento más accesibles puede incentivar procesos graduales de inclusión financiera y formalización, fortaleciendo la relación entre pequeños comerciantes y el sistema económico formal.

La presente iniciativa legislativa también busca contribuir a la reactivación económica desde una perspectiva descentralizada y socialmente inclusiva. A diferencia de políticas focalizadas únicamente en grandes sectores empresariales, la propuesta prioriza mecanismos orientados a pequeños negocios y actividades económicas de menor escala, reconociendo el papel que cumplen en la generación de ingresos familiares y dinamización de economías locales.

En tal sentido, la propuesta legislativa plantea que el fortalecimiento del crédito para el micro y pequeño comercio debe desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad económica, inclusión financiera y recuperación productiva, priorizando condiciones crediticias más accesibles y compatibles con la realidad económica de pequeños comerciantes y trabajadores independientes.

De esta manera, la presente iniciativa busca fortalecer la economía popular y promover oportunidades reales de recuperación económica para miles de pequeños comerciantes del país, mediante mecanismos de financiamiento más justos, sostenibles y acordes con las necesidades del micro y pequeño comercio peruano.

Sustento jurídico y constitucional de la propuesta

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en diversos principios y disposiciones de la Constitución Política del Perú vinculados a la promoción del



desarrollo económico, la inclusión financiera, la libertad de empresa y el deber del Estado de promover el bienestar general de la población.

El artículo 58 de la Constitución establece que la iniciativa privada es libre y que la economía social de mercado se desarrolla bajo dicho principio. Asimismo, dispone que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, salud, educación, servicios públicos e infraestructura. En ese marco, la presente propuesta legislativa busca fortalecer mecanismos de acceso al crédito para sectores que cumplen un rol relevante en la generación de autoempleo, actividad económica y dinamización de economías locales.

Por su parte, el artículo 59 de la Constitución señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. Asimismo, establece que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad. En tal sentido, el fortalecimiento de mecanismos de crédito para el micro y pequeño comercio constituye una medida orientada a generar mayores oportunidades económicas para sectores que enfrentan limitaciones estructurales de acceso al financiamiento formal.

De igual manera, el artículo 60 de la Constitución reconoce el pluralismo económico y permite la actividad empresarial del Estado, de manera subsidiaria, cuando exista alto interés público o manifiesta conveniencia nacional. La presente iniciativa se enmarca dentro de dicho criterio, en tanto busca fortalecer mecanismos de inclusión financiera orientados a sectores que históricamente han enfrentado barreras de acceso al crédito en condiciones sostenibles.

Asimismo, el artículo 65 de la Constitución establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, velando particularmente por su salud y seguridad. Si bien la presente propuesta se orienta al financiamiento del micro y pequeño comercio, también persigue proteger indirectamente la sostenibilidad económica de miles de pequeños comerciantes y familias que dependen de dichas actividades económicas.

Debe precisarse además que la propuesta legislativa no establece controles obligatorios de tasas de interés ni intervenciones directas sobre las condiciones comerciales de entidades financieras privadas. Por el contrario, la iniciativa plantea el fortalecimiento de mecanismos de financiamiento impulsados por el Banco de la Nación, de manera directa o mediante articulación con entidades financieras supervisadas, dentro del marco regulatorio vigente y respetando las competencias de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En consecuencia, la propuesta no vulnera la autonomía del sistema financiero ni implica restricciones incompatibles con el modelo de economía social de mercado reconocido por la Constitución Política del Perú. Por el contrario, busca fortalecer instrumentos de inclusión financiera orientados al micro y pequeño comercio, promoviendo mayores



oportunidades de acceso al crédito para sectores que desempeñan un papel relevante en la economía nacional.

Asimismo, la propuesta guarda concordancia con las políticas públicas orientadas a promover la inclusión financiera, el desarrollo de las micro y pequeñas empresas y el fortalecimiento de actividades económicas de menor escala, contribuyendo al desarrollo económico descentralizado y a la generación de oportunidades para pequeños comerciantes y trabajadores independientes del país.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no deroga ni modifica de manera expresa disposiciones sustanciales del ordenamiento jurídico vigente, sino que establece medidas orientadas al fortalecimiento de mecanismos de acceso al crédito para el micro y pequeño comercio, en concordancia con el marco constitucional y legal aplicable al sistema financiero y a las políticas de inclusión financiera.

La iniciativa se desarrolla dentro del marco previsto por la Constitución Política del Perú, especialmente respecto a los principios de economía social de mercado, promoción del desarrollo económico, libertad de empresa y participación subsidiaria del Estado en actividades de interés público o conveniencia nacional.

Asimismo, la propuesta guarda relación con las funciones y competencias del Banco de la Nación en materia de inclusión financiera y servicios financieros orientados a sectores de menor acceso al sistema bancario tradicional. En ese sentido, el proyecto no incorpora competencias ajenas a la naturaleza institucional del Banco de la Nación, sino que fortalece y amplía mecanismos compatibles con sus objetivos institucionales y con programas ya existentes orientados al financiamiento de micro y pequeñas unidades económicas.

La iniciativa también mantiene concordancia con la normativa aplicable al sistema financiero nacional y con las competencias de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, considerando que la articulación prevista en el proyecto se realizará únicamente con entidades financieras supervisadas conforme al marco normativo vigente.

Del mismo modo, la propuesta resulta compatible con las políticas públicas vinculadas al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, inclusión financiera, desarrollo económico descentralizado y promoción del empleo y autoempleo.

En consecuencia, la vigencia de la presente norma contribuirá al fortalecimiento de mecanismos de financiamiento para el micro y pequeño comercio, promoviendo condiciones más accesibles y sostenibles de acceso al crédito, sin afectar la estructura

general del sistema financiero nacional ni alterar las competencias constitucionales y legales de las entidades involucradas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa genera beneficios económicos y sociales relevantes para el micro y pequeño comercio, especialmente en sectores con limitado acceso al crédito formal y mayores niveles de vulnerabilidad económica.

Entre los principales beneficios de la iniciativa destaca el fortalecimiento del acceso al financiamiento para pequeños comerciantes, trabajadores independientes y unidades económicas de menor escala, permitiendo mejores condiciones para la continuidad, recuperación y sostenibilidad de pequeños negocios que constituyen fuente de ingreso para miles de familias peruanas.

Asimismo, la propuesta contribuye a promover una mayor inclusión financiera, facilitando el acercamiento progresivo de pequeños comerciantes al sistema financiero formal mediante mecanismos de crédito más accesibles y compatibles con su realidad económica. Esto puede generar impactos positivos en materia de formalización económica, dinamización comercial y fortalecimiento de economías locales.

Otro beneficio relevante consiste en el fortalecimiento de la economía popular y del comercio local. El micro y pequeño comercio cumple una función importante en el abastecimiento diario de productos y servicios, así como en la generación de autoempleo y movimiento económico en distintas regiones del país. En consecuencia, mejorar las condiciones de acceso al crédito puede contribuir a fortalecer cadenas económicas locales y actividades productivas vinculadas al pequeño comercio.

La propuesta también promueve beneficios indirectos relacionados con estabilidad económica familiar, sostenimiento de actividades de subsistencia y recuperación económica de pequeños negocios afectados por sobreendeudamiento o limitaciones de acceso al financiamiento formal.

Respecto al impacto presupuestal, la iniciativa no crea subsidios directos, transferencias económicas ni programas asistencialistas financiados con recursos adicionales del Tesoro Público. La implementación de la ley se realizará de manera progresiva y conforme a las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas.

Asimismo, el proyecto contempla mecanismos de articulación con entidades financieras supervisadas, lo cual permite aprovechar infraestructura financiera y mecanismos ya existentes dentro del sistema financiero nacional, reduciendo la necesidad de creación de nuevas estructuras administrativas.



En consecuencia, los beneficios económicos y sociales derivados del fortalecimiento del acceso al crédito para el micro y pequeño comercio resultan superiores a los costos operativos que pudiera generar la implementación progresiva de la presente propuesta legislativa.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa guarda relación con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente aquellas vinculadas a la generación de empleo, fortalecimiento de la actividad económica, inclusión financiera, competitividad y promoción del desarrollo económico descentralizado.

En particular, la iniciativa se vincula con la **Política de Estado N.º 10, "Reducción de la pobreza"**, la cual establece el compromiso de promover el desarrollo empresarial local, el empleo, la capacitación y un mayor acceso al crédito para sectores económicamente vulnerables. Asimismo, dicha política reconoce la necesidad de fortalecer oportunidades económicas y mecanismos que permitan mejorar las condiciones de desarrollo de la población.

Del mismo modo, la propuesta guarda concordancia con la **Política de Estado N.º 14, "Acceso al empleo pleno, digno y productivo"**, mediante la cual el Estado se compromete a promover políticas de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, facilitando su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías.

Asimismo, la presente iniciativa se relaciona con la **Política de Estado N.º 17, "Afirmación de la economía social de mercado"**, la cual reconoce el papel promotor, regulador, solidario y subsidiario del Estado para alcanzar el desarrollo humano y el crecimiento económico con equidad social y empleo.

Igualmente, la propuesta mantiene relación directa con la **Política de Estado N.º 18, "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica"**, que establece el compromiso del Estado de promover la formalización, competitividad y fortalecimiento de todas las formas empresariales, incluyendo expresamente a la pequeña y microempresa. Dicha política también contempla la promoción de mayor competencia en los mercados financieros y el fortalecimiento del acceso a servicios económicos y financieros.

De igual manera, la iniciativa guarda relación con la **Política de Estado N.º 24, "Afirmación de un Estado eficiente y transparente"**, considerando que la propuesta busca fortalecer mecanismos de inclusión financiera y acceso al crédito mediante instrumentos institucionales ya existentes, promoviendo servicios más accesibles para sectores tradicionalmente excluidos del sistema financiero formal.



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En consecuencia, la presente propuesta legislativa resulta compatible con los lineamientos del Acuerdo Nacional orientados a la reducción de la pobreza, generación de empleo, fortalecimiento de la micro y pequeña actividad económica, inclusión financiera, competitividad y desarrollo económico nacional, contribuyendo al fortalecimiento del micro y pequeño comercio mediante mecanismos de crédito más accesibles y sostenibles.

Lima, 13 de mayo del 2026